

2008

**COMUNIDAD
ANDINA**
CONSEJO CONSULTIVO
LABORAL ANDINO



**PROPUESTAS DE LOS
TRABAJADORES A LA
PRESIDENCIA PRO
TEMPORE DEL CONSEJO
ASESOR DE MINISTROS DE
TRABAJO DE LA
COMUNIDAD ANDINA**



Bolivia – Colombia – Ecuador - Perú

PROPUESTAS DE LOS TRABAJADORES/AS A LA PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL CONSEJO ASESOR DE MINISTROS DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD ANDINA

Dr. Antonio Gagliardo
Ministro de Trabajo y Empleo de la
República del Ecuador y
Presidente Pro - Tempore del
Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la
Comunidad Andina

De nuestra más alta consideración:

El Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) órgano consultivo del Sistema Andino de Integración (SAI) que agrupa a las principales centrales y confederaciones de la Subregión saluda la Presidencia pro tempore que inicia Ecuador y como siempre espera que, durante el presente periodo, se logren avances importantes en el proceso de integración andino; en particular en lo relativo a su dimensión social.

Desde hace muchos años nuestro Consejo ha expresado nuestro profundo compromiso con el proceso de integración andino, entendiendo que este constituye un requisito ineludible de nuestros pueblos para transitar hacia el desarrollo económico, político y social efectivo. Por lo tanto, creemos que es indispensable que este proceso avance y no se detenga por situaciones que bien pueden encontrar solución armónica para toda la comunidad y no en beneficio de un país en particular.



Bolivia – Colombia – Ecuador - Perú

Para las y los trabajadores el objetivo es la unidad de nuestros pueblos y creemos que lo alcanzaremos a través de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) como una organización dotada de personalidad jurídica internacional, donde el pilar principal sean los países que conforman la Comunidad Andina y el MERCOSUR.

En la hora actual, dada la conformación política de nuestros gobiernos la conducción de la integración andina en lo político, económico y social recae ahora en la hermana República del Ecuador; y los trabajadores/as esperan el impulso necesario de su gobierno que el momento histórico exige.

El CCLA, siempre preocupado por la integración de los pueblos americanos, ha puesto todas sus fuerzas en el plano sociolaboral y deseamos compartir con usted nuestra mirada respecto de algunas de las tareas que se encuentran pendientes.

Hemos tomado nota del Plan de Acción de su Presidencia a través del Dr. Tito Palma Caicedo destacando el interés por lograr la pronta aprobación de las normativas reglamentarias de los Instrumentos Andinos de Migración Laboral y de Seguridad Social (Decisiones 545 y 583). Aspecto que consideramos importante para consolidar el trato nacional a los trabajadores/as migrantes andinos en territorio comunitario, así como el respeto a los derechos sociales adquiridos en su país de origen. En tal sentido, procedemos a mencionar los aspectos prioritarios en la agenda socio-laboral andina, desde la perspectiva de las y los trabajadores andinos representados en el CCLA:

1. APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LAS NORMAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE MIGRACIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD LABORAL

Después de más de 30 años, la Comunidad Andina aprobó tres Decisiones comunitarias relativas a Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo y Migraciones; las cuales debieron ser reglamentadas para su puesta en funcionamiento. A la fecha, sólo se ha aprobado el reglamento referido a Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la Resolución No. 957 denominado



Bolivia – Colombia – Ecuador - Perú

“Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”; en ese sentido, la **Decisión No. 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud** se encuentra plenamente vigente, es obligatoria para todos los países andinos y venimos implementando acciones para que se constituya en un vigoroso instrumento preventivo de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, a nivel andino.

En el caso de las otras Decisiones, sobre migración laboral y seguridad social, los plazos establecidos por las mismas normas para que los órganos correspondientes dicten los reglamentos se ha vencido en exceso. Por tanto, quedan pendientes aún los procesos para concluir con la reglamentación de las Decisiones que corresponden a Seguridad Social y Migraciones como señalamos.

Estamos seguros que, bajo su Presidencia, los Ministros de Trabajo y de Relaciones Exteriores de los países miembros concluirán el encargo efectuado hace mucho tiempo (más de cuatro años) por las directrices presidenciales como usted podrá comprobar de quienes han seguido de cerca este proceso de integración.

2. CONVENIO SOCIOLABORAL "SIMÓN RODRÍGUEZ"

Como es de su conocimiento en el mes de junio del año 2001 se aprobó el Protocolo Sustitutorio del Convenio Sociolaboral "Simón Rodríguez"; creándose un espacio de diálogo tripartito en materia sociolaboral entre trabajadores, empresarios y Ministros de Trabajo. Lamentablemente el proceso de ratificación de dicho Convenio no ha concluido por estar pendiente su ratificación por parte del Gobierno de Colombia.

Las y los trabajadores andinos esperamos que sus buenos oficios ante el Gobierno de Colombia, hagan por fin realidad la ratificación de este instrumento necesario para implementar de manera eficiente los ejes temáticos sociolaborales como son: Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, Migraciones, Formación Profesional y Empleo digno.



Bolivia – Colombia – Ecuador - Perú

3. V CONFERENCIA REGIONAL ANDINA SOBRE EMPLEO

Como señalan las estadísticas el desempleo es uno de los mayores problemas que azota a los países de la región. Siempre hemos esperado que estas Conferencias contribuyan a la construcción de consensos que fortalezcan la integración regional y aseguren un desarrollo integral en un contexto de gobernabilidad y afianzamiento de la democracia por lo que es necesaria la participación de los Ministros de Economía y Desarrollo Social de los países andinos, además del importante liderazgo de los Ministros de Trabajo. Este es un anhelo de los trabajadores/as de la Subregión para garantizar una verdadera integración integral, con plena participación de los actores sociales.

Los días 22 y 23 de de noviembre del 2004 la CAN convocó la I Conferencia Regional Andina sobre Empleo que se llevó a cabo en Lima, Perú, teniendo como meta la construcción de políticas comunitarias sobre empleo, que permitan a nuestros países generar empleo digno y de calidad con contratos de trabajo estables. Así mismo, los días 24 y 25 de noviembre del 2005 se llevó a cabo la II Conferencia Regional Andina sobre el Empleo, en Cochabamba, Bolivia. Los días 14 y 15 de diciembre de 2006 se realizó la III Conferencia Regional sobre Empleo en Quito, Ecuador y, los días 15 y 16 de enero de 2008 en la ciudad de Santiago de Chile fue la IV Conferencia Regional sobre el Empleo que organizó el Ministerio de Trabajo de Chile, país miembro asociado de la Comunidad Andina que lo había solicitado en la III Conferencia.

En esta IV Conferencia participó el Director General de la OIT Juan Somavía quien en su breve discurso manifestó que resulta imprescindible la promoción de trabajo digno y decente y el respeto y promoción de los derechos fundamentales, plasmados en los Convenios de la OIT, contribuir a la erradicación del trabajo infantil y el trabajo forzoso, la igualdad de género y la libertad a la organización sindical y la negociación colectiva.

Como podrá observar de nuestro análisis estas Conferencias son una urgente necesidad para la Subregión, y sus conclusiones no solo deben servir para engrosar



Bolivia – Colombia – Ecuador - Perú

la inmensa cantidad de documentos existentes, sino que se comience a aplicar en la práctica las resoluciones adoptadas.

En razón a lo expuesto cordialmente le solicitamos la necesidad de que usted disponga directivas en su calidad de Presidente del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina para convocar a la V Conferencia Regional Andina sobre Empleo para seguir avanzando y buscar solución a esta problemática en la estructura del mercado laboral andino. No debemos olvidar reafirmar el proceso de integración sociolaboral andino, haciendo seguimiento a los planes nacionales de acuerdo a los compromisos asumidos en la Agenda Hemisférica, la Comunidad Andina y el MERCOSUR.

4. NORMA COMUNITARIA SOBRE FORMACIÓN PROFESIONAL

La Formación Profesional de las y los trabajadores es un requisito indispensable para garantizar que, el desarrollo de nuestros países, tenga como base sus propias fuerzas productivas. Por lo tanto, la y el trabajador andino debe tener la oportunidad de mejorar sus calificaciones o de aprender nuevas competencias para poder enfrentar procesos de reestructuración. Por ello, el CCLA señala la necesidad de avanzar en el diseño de una norma comunitaria en materia de formación profesional, sobre la que ya existen algunos proyectos elaborados por especialistas. Lo único que falta es decisión política de nuestros gobiernos para que podamos contar con una norma comunitaria en ese sentido.

5. POLÍTICA COMUNITARIA SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

A pesar del tiempo transcurrido en los casi 40 años de existencia de la CAN, no existe ninguna norma comunitaria orientada a promover una política de igualdad entre hombres y mujeres que busque desterrar la discriminación existente que sufren las mujeres en los diferentes campos de la actividad empresarial y humana.

Creemos que es de suma urgencia dotar a las mujeres de los países andinos, de una norma comunitaria que defienda sus derechos y se elimine definitivamente la



Bolivia – Colombia – Ecuador - Perú

discriminación que existe actualmente. En ese sentido, la COMUANDE que forma parte del CCLA, integrada por las dirigentes de las 11 centrales y confederaciones sindicales andinas promovieron la *Declaración de Lima*, a fin de fomentar al interior de la CAN una activa política de género y de fomento de acciones positivas para las trabajadoras andinas.

6. OBSERVATORIO LABORAL ANDINO

Los Ministros de Trabajo, Empresarios y Trabajadores hemos venido impulsando la conformación de un "Observatorio Laboral Andino" cuyo objetivo es el seguimiento estadístico de la realidad laboral de nuestros países a partir de la cual construyamos políticas laborales acordes a nuestra necesidad. Actualmente la primera fase ha sido concluida con el apoyo del Consejo Económico y Social de España (CES). Confiamos que vuestra Presidencia otorgará todo su apoyo a esta iniciativa, que congrega a los representantes de los Gobiernos y los actores sociales del mundo del trabajo. Además, se cuenta con una nueva página web más accesible y dinámica para facilitar el acceso a la información que contiene, la misma que se puede visitar en:

<http://www.comunidadandina.org/camtandinos/OLA/>

7. FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO

El Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) como órgano que forma parte del Sistema Andino de Integración de la Comunidad Andina, nunca ha tenido una partida mínima en el Presupuesto comunitario para su funcionamiento, siendo uno de los pocos órganos comunitarios al que siempre se le ha reclamado obligaciones pero hasta la fecha no se le reconoce derechos lo cual consideramos discriminatorio. Lo único que se pudo lograr es una oficina en calidad de Comodato donde tenemos que cubrir todos los gastos de mantenimiento de la oficina, incluidos el de luz, mantenimiento, agua, línea dedicada, y todos los otros servicios.



Bolivia – Colombia – Ecuador - Perú

Creemos que la CAN debería otorgar una partida mínima de su presupuesto para el funcionamiento básico de nuestra institución, como corresponde.

8. CARTA ANDINA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CAPPDDHH)

Este importante instrumento, que tiene por objeto proteger los derechos humanos de los ciudadanos de la Sub-Región Andina, fue suscrito por los Presidentes de los países miembros el día 26 de julio de 2002, en la ciudad de Guayaquil.

Lamentablemente en su propio articulado, último párrafo del Art. 96 Parte XV Disposición Final se acordó diferir su carácter vinculante es decir su condición de norma jurídica de cumplimiento obligatorio por parte de los Estados y Tribunales. Con dicho articulado se postergó para un momento oportuno su adopción por parte del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.

El CCLA que al haber transcurrido ya más de seis años es de la opinión que a la brevedad posible se solicite al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores a efectos que otorguen fuerza normativa a la CAPPDDHH y puedan ser exigibles los derechos reconocidos en ella.

El mismo artículo 96 mencionado, establece la obligación de los Ministros de RR.EE. de revisar cada cuatro (4) años su texto para actualizar y perfeccionar la misma; plazo que venció el 26 de Julio de 2006; por lo que proponemos abrir un proceso amplio y participativo tendiente a revisar su contenido.

Para tal efecto es necesario tener en cuenta la Decisión N° 586 que aprobó el "Programa de Trabajo para la Difusión y Ejecución de la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos" que a la fecha no se logra implementar.

Nuestro Consejo Consultivo es de la opinión que este instrumento, perfeccionado con el aporte de las instituciones del SAI, debe ser puesto en vigencia; y ese acto

**COMUNIDAD
ANDINA**
CONSEJO CONSULTIVO
LABORAL ANDINO



Bolivia – Colombia – Ecuador - Perú

debe ser efectuado durante la Presidencia Pro-Tempore de Ecuador mostrando su reiterado compromiso con los pueblos andinos.

Atentamente,

Mesías Tatamuez Moreno
Presidente